



EST-VCT-PARI-0106

ESTADO PARI No. 0106-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **21 de noviembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0907-73	RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA apoderada MARCELA ESTRADA DURÁN, MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S y PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ GREENFIELD	4	14-11-2023	A-GEMTM-276	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al señor RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.833, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento suscrito por el acreedor prendario, es decir, del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ GREENFIELD, en el cual autorice la cesión total de la Licencia de Explotación No. 0907-73 a favor de la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., con NIT. 900301547-3, o se sirva informar que está cubierta la totalidad del crédito amparado con la prenda que aparece en certificado RUES/Garantías mobiliarias del señor RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.833, como deudor o garante del bien en garantía "100% de los derechos de exploración, explotación y disponibilidad de material que se definen en la cláusula derivados del Título Minero 0907-73." Respecto a la sociedad cesionaria MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., con NIT. 900301547-3 deberá allegarse de acuerdo con la Evaluación Económica de fecha 16 de junio de 2023, lo siguiente: i) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. ii) Declaración de renta correspondiente al año fiscal anterior a la fecha de radicación de la solicitud. iii) Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. <p>a) Manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018.</p>

ESTADO 106 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023



					<p>b) Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, deberá allegar: *) Un aval financiero; o *) estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación.</p> <p>Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos, presentada a través del radicado No. 20221002151112 del 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico al señor RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.833, en calidad de titular cedente de la Licencia de Explotación No. 0907-73 y a su apoderada MARCELA ESTRADA DURÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.998 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 123.896 del CSJ y así como a las sociedades MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., identificada con Nit. 900301547-3 y PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ GREENFIELD a través de sus representantes legales y/o quienes haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	BA7-111	YENNY MARCELA CHIPATECUA HUERFANO	8	20-11-2023	A-PARI- 1040	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Yenny Marcela Chipatecua Huerfano, identificada con CC 20476953, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235105823 del 16 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 16 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Yenny Marcela Chipatecua Huerfano, identificada con CC 20476953, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 20476953231116154933.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° BA7-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular:</p>



					<p>REQUERIR</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que se radique la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el aplicativo de ANNA Minería que ampare la tercera (03) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2023 como lo estipula la cláusula décimo cuarta (14) del contrato en mención. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.2. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que se radiquen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II III y IV trimestres de 2022, I y II trimestres de 2023 junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar) para los minerales de gravas y arenas respectivamente. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.3. REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. BA7-111 la presentación de los formatos básicos mineros FBM anuales de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y semestrales de 2006 y 2007. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.4. REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. BA7-111, el pago de la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$418.316), para la vigencia 2011 por concepto de visita de seguimiento y control y de CUATROCIENTOS CUARENTA MILCUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$440.439) por la vigencia 2012, más los intereses causados al momento efectivo de su pago. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. BA7-111, que debe registrarse en la plataforma de la página web de la Agencia Nacional de Minería - Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; puesto que, verificando el sistema NO aparece publicado como explotador minero autorizado.2. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°565 de 28 de junio de 2021 notificado por Estado Jurídico N°047 de 29 de junio de 2021 e informada al titular mediante AUTO PARI No. 0347 del 19 de abril de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0021 del 20 de abril de 2022, en lo referente a la presentación de la renovación de la Póliza minero Ambiental.3. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°565 de 28 de junio de 2021 notificado por Estado Jurídico N°047 de 29 de junio de 2021 e informada al titular mediante AUTO PARI No. 0347 del 19 de abril de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0021 del 20 de abril de 2022, en lo referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO.4. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°565 de 28 de junio de 2021 notificado por Estado Jurídico N°047 de 29 de junio de 2021 e informada al titular mediante AUTO PARI No. 0347 del 19 de abril de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0021 del 20 de abril de 2022, en lo referente a la presentación de la Licencia Ambiental o el certificado de trámite emitido por la autoridad ambiental.5. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°565 de 28 de junio de 2021, notificado por Estado Jurídico N°047 de 29 de junio de 2021 y AUTO PARI No. 0347 del 19 de abril de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0021 del 20 de abril de 2022, en lo referente a la presentación de los formatos básicos mineros FBM anuales de 2020, 2021.6. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°565 de 28 de junio de 2021 Notificado por Estado jurídico N°047 de 29 de junio de 2021, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021.7. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PARI No. 0347 del 19 de abril de 2022 notificado mediante Estado Jurídico No. 0021
--	--	--	--	--	---



					<p>del 20 de abril de 2022, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2021.</p> <p>8. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°565 de 28 de junio de 2021, notificado por Estado Jurídico N°047 de 29 de junio de 2021 e informado en el AUTO PARI No. 0347 del 19 de abril de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0021 del 20 de abril de 2022, en lo referente a la presentación del Plan de Gestión Social.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera se causó a partir del 13 de octubre de 2023.</p> <p>10. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 565 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHI-152	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	7	20-11-2023 A-PARI- 1041	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Antonio William Gaviria Arana, identificado con CC 79148430, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 235097893 del 16 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 16 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Antonio William Gaviria Arana, identificado con CC 79148430, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 79148430231116144432.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° FHI-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p>



					<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del contrato de concesión FHI-152, realizado por el titular el día 15 de diciembre de 2021 mediante transferencia electrónica No. 2.0211214193242E13, por un valor total incluyendo los intereses causados de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 2.609.489,00).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "D) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que se radiquen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes: IV trimestre de 2022; I y II trimestre de 2023. Junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) para el mineral de arenas y gravas respectivamente. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente el Formato Básico Minero FBM anual 2022 en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM del aplicativo ANNA minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I- 991 del 29 de noviembre de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 50 del 30 de noviembre de 2022, en lo referente a la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual 2021.</p> <p>2. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No 916 de 08/11/202, notificado por Estado Jurídico 073 de 09 de noviembre de 2021, en lo referente a la presentación del Formato Básico Minero FBM anual 2020.</p> <p>3. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I- 991 del 29 de noviembre de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 50 del 30 de noviembre de 2022, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestres de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>4. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PARI 1147 del 24 septiembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 042 del 25 de septiembre de 2020, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II trimestres de 2020.</p> <p>5. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I- 916 del 08 de noviembre de 2021, notificado mediante del estado jurídico No. 76 del 11 de noviembre de 2021, informados en el AUTO PAR-I- 991 del 29 de noviembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 50 del 30 de noviembre de 2022, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestres de 2020.</p> <p>6. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FHI-152, que la póliza minero ambiental No. DL023401 expedida por Seguros Confianza, con vigencia desde el 09 de mayo de 2023 hasta el 09 de mayo de 2024, No. DL043170 emitida por Seguros Confianza de fecha de pago 21 de agosto de 2023, radicada en el aplicativo de ANNA minería, mediante el No. 75117-0 del 29 de junio de 2023, fue evaluada técnica, jurídicamente y será notificada en el mismo aplicativo.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes del AUTO PAR-I No. 813 del 28 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No 35 del 29 de junio de 2022.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera se causó a partir del 13 de octubre de 2023.</p> <p>9. REMITIR el presente Auto al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para que proceda a realizar el ajuste del Régimen Jurídico aplicable al Contrato de Concesión No. FHI-152 en el Sistema de Gestión Integral -AnnA Minería-, toda vez que actualmente aparece como Contrato de Concesión del Decreto 2655 de 1988 cuando lo correcto es que registre como Contrato de Concesión de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 573 del 18 de septiembre de 2023.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504870	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S	4	20-11-2023	A-PARI-1042	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504870, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.</p> <p>2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504870, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. 504870, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>2.4. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I No. 516 del 23 de Agosto de 2023, notificado por estado jurídico 69 del 24 de Agosto de 2023, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de tramite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma.</p> <p>2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 303 de 24 de octubre de 2023.</p> <p>2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
				20-11-2023	A-PARI-1043	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



						<p>2.1. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación - PTE aprobado y viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.</p> <p>2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504873, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. 504873, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>2.4. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PAR-I No. 000462 del 9 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico 65 del 10 de Agosto de 2023, respecto de allegar el Plan de Trabajo de Explotación-PTE y el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de tramite con una fecha no mayor a 90 días; se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma.</p> <p>2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 304 de 24 de octubre de 2023.</p> <p>2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504874	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S	4	20-11-2023	A-PARI-1044	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504874, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.</p> <p>2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504874, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. 504874, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>2.4. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I No. 973 del 24 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico 58 del 25 de Noviembre de 2022 y Auto PAR-I N°374 del 11 de julio de 2023, notificado por estado jurídico 55 del 12 de Julio de 2023, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de tramite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma.</p> <p>2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 305 de 26 de octubre de 2023.</p> <p>2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
				20-11-2023	A-PARI-1045	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12395X	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA	5	20-11-2023	A-PARI-1045	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12395X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.</p> <p>2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12395X, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. RIQ-12395X, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>2.4. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I No. 863 del 08 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico 28 del 17 de Julio de 2020, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de tramite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma.</p> <p>2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 293 de 31 de octubre de 2023.</p> <p>2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	15531	EXPLOMINERA LTDA	4	20-11-2023	A-PARI- 1046	DISPOSICIONES
				CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad EXPLOMINERA LTDA., identificada con N.I.T No. 800131565-3, se evidenció que: Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad EXPLOMINERA LTDA., identificada con NIT. 800131565-3 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 16 de noviembre de 2023, se evidenció que se encuentra inscrita " <u>la escritura pública no. 3480 del 22 de diciembre de 2009 de la notaría 30 de Bogotá D.C., por medio de la cual se protocolizo el acta contentiva de la cuenta final de liquidación, fue inscrita el 14 de enero de 2010 bajo el no. 01354062 del libro IX. QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.</u> Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 731 del 14 de noviembre de 2023 : RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, de acuerdo a lo evidenciado mediante verificación de Certificado de Existencia y Representación Legal del 16 de noviembre de 2023, se evidenció que se encuentra inscrita " <u>la escritura pública no. 3480 del 22 de diciembre de 2009 de la notaría 30 de Bogotá D.C., por medio de la cual se protocolizo el acta contentiva de la cuenta final de liquidación, fue inscrita el 14 de enero de 2010 bajo el no. 01354062 del libro IX. QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA,</u> de acuerdo a lo establecido mediante Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 Numeral 1, se procederá a declarar la CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. 15531 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.		



<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>MARIA JANETH DIAZ GOMEZ, RICHARD FLOREZ HERNANDEZ, BENJAMIN TOVAR MENDEZ</p>	<p>16704</p>	<p>5</p>	<p>20-11-2023</p>	<p>A-PARI- 1047</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores BENJAMIN TOVAR MENDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14214530, RICHARD FLOREZ HERNANDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93359168 y MARIA JANETH DIAZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28404293, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores BENJAMIN TOVAR MENDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14214530, RICHARD FLOREZ HERNANDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93359168 y MARIA JANETH DIAZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28404293; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 235124073, 235124095 y 28404293 del 16 de noviembre de 2023 respectivamente.</p> <p>Así mismo, el 16 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores BENJAMIN TOVAR MENDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14214530, RICHARD FLOREZ HERNANDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93359168 y MARIA JANETH DIAZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28404293 verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 14214530231116200322, 93359168231116200352 y 28404293231116200411 respectivamente.</p> <p>En igual sentido, el 16 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores BENJAMIN TOVAR MENDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14214530, RICHARD FLOREZ HERNANDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93359168 y MARIA JANETH DIAZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28404293, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 735 del 14 de noviembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral MARMOL EN RAJON, con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al trimestre I de 2013, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 735 del 14 de noviembre de 2023



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 16704, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I, II, III y IV del año 2022 y II y III de 2023 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 735 del 14 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial:</p> <p>https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 16704 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) anual de 2022 y su respectivo plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 735 del 14 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. 16704, en el entendido que mediante Resolución No. No. 1399 del 16 de octubre de 2020, en su artículo QUINTO se ordena continuar con el trámite de suscripción de la minuta de contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el art. 46 del decreto 2655/1988 de acuerdo a lo resuelto en el art. 4 de la Resolución No. 1319 de 10/07/2017, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 735 del 14 de noviembre de 2023, en su numeral 2.11, en el cual se verifica el área del título minero de conformidad con la circular Externa ANM 001 del 19 de enero de 2023, por la cual se adopta el Origen Nacional para productos y servicios cartográficos.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22596	ANTONIO MEDINA VARGAS	4	20-11-2023	A-PARI- 1048	DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22596, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 744 del 16 de noviembre de 2023 : REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22596, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) 2022 junto con su plano anexo, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22596, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de los años 2022 y I, II, III trimestre del año 2023, con sus respectivos recibos de pago si a ello hubiera lugar. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7 , deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma 3. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22596, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue información con respecto al estado del trámite de la servidumbre minera dado que a la fecha del Informe de Visita de Fiscalización N°57 del 14 de julio de 2023, esta se encontraba en trámite. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I N°990 del 22 de noviembre de 2021, donde se requirió: el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.



						<p>2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I N°694 del 7 de junio de 2022, donde se requirió, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>3. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I N°725 del 03 de junio de 2020, donde se requirió: los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del I trimestre de 2020. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>4. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I N°990 del 22 de noviembre de 2021, donde se requirió el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2020 y I, II, III trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>5. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I N°694 del 7 de junio de 2022, donde se requirió: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 744 del 16 de noviembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501098	UNION TEMPORAL VIAS RURALES CAQUETA 2020	2	20-11-2023	A-PARI-1049	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la UNION TEMPORAL VIAS RURALES CAQUETA 2020, identificada con NIT No. 901371938-2, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501098, y se evidenció que no se encuentra reportada en el Registro Único Empresarial y Social RUES, por cuanto no es posible identificar su objeto social y/o actividad comercial.</p>



					<p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 501098, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 712 del 08 de noviembre de 2023:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 712 del 08 de noviembre de 2023. INFORMAR a la sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501098 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto de la Vigencia de la Autorización Temporal. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501161	EMPRESA AGROECOLOGIC A Y DE GESTION BIOGESTION SAS	3	20-11-2023 A-PARI- 1050	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 746 del 16 de noviembre de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión 501161, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga licencia ambiental o certificado de estado tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza minero ambiental realizada mediante tarea N°12660056, a través del aplicativo Anna Minería, el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al Formato básico minero anual 2022, mediante tarea N°12660056, a través del aplicativo Anna Minería, el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.



					<ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en allegar la presentación del Formato básico minero del año 2021, requerido mediante Auto PAR-IN°815 del 22 de junio de 2022(notificado por estado jurídico No. 035 del 29 de junio de 2022, toda vez que revisada la plataforma AnnA Minería no se evidencia su presentación 4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 746 del 16 de noviembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507466	EXPLANACIONES ANTIOQUIA LIMITADA-EXPLANAN LTDA.	4	20-11-2023 A-PARI-1051	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507466 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización, correspondiente a la Autorización Temporal No. 507466, allegado mediante radicado No. 20231002672832 del 11 de octubre de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 724 del 10 de noviembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-5887 del 30 de marzo de 2023 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507466, para que allegue la modificación y o complementos del Plan de Trabajo de Explotación-PTE allegado mediante radicado No. 20231002672832 del 11 de octubre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 724 del 10 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-5887 del 30 de marzo de 2023 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507466 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental a la autorización temporal o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 724 del 10 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507466, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 724 del 10 de noviembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-091	ISABELINA GUTIÉRREZ DUARTE Y JUAN DE DIOS ACOSTA BARRERO	6	20-11-2023 A-PARI-1052	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de ISABELINA GUTIÉRREZ DUARTE y JUAN DE DIOS ACOSTA BARRERO, identificados con cédula de ciudadanía No. 38231424 y 14226518 respectivamente, en calidad de Titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, ISABELINA GUTIÉRREZ DUARTE y JUAN DE DIOS ACOSTA BARRERO, identificados con cédula de ciudadanía No. 38231424 y 14226518 respectivamente, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario Nros. 235152509 y 235152597 de fecha 17 de noviembre de 2023.</p>



					<p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' los números de identificación cédula de ciudadanía No. 38231424 y 14226518, correspondientes a ISABELINA GUTIÉRREZ DUARTE y JUAN DE DIOS ACOSTA BARRERO, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según Códigos de Verificación No. 38231424231117111205 y 14226518231117111228 de fecha 17 de noviembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 17 de noviembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales ISABELINA GUTIÉRREZ DUARTE y JUAN DE DIOS ACOSTA BARRERO, identificados con cédula de ciudadanía No. 38231424 y 14226518 respectivamente, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. DKD-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 740 del 15 de noviembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2021 para el mineral caliza y mármol, junto con el certificado de pago, allegado mediante radicado No. 20221001760402 del 22 de marzo de 2022. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 740 del 15 de noviembre de 2023.2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021 para el mineral caliza y mármol, junto con el certificado de pago, allegado mediante radicado No. 20221001760402 del 22 de marzo de 2022. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 740 del 15 de noviembre de 2023.3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 para el mineral caliza y mármol, junto con el certificado de pago, allegado mediante radicado No. 20221001760422 del 22 de marzo de 2022. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 740 del 15 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--	--



					<p>4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2022 para el mineral caliza y mármol, junto con el certificado de pago, allegado mediante radicado No. 20229010451602 del 17 de mayo de 2022. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 740 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 740 del 15 de noviembre de 2023.2. CONTINUAR con el trámite de ANOTACIÓN en el Registro Minero Nacional RMN de la “Resolución VSC 000083 del 22 de febrero de 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD-091 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” y la Resolución VSC No. 000025 del 15 de febrero de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN VSC No. 000083 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2022, PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD-091”.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA, Y OTROS	6	20-11-2023 A-PARI-1053	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores DULBER ANDRADE RIVERA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83253838, NIRZA ANDRADE RIVERA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26470833, MERYI ANDRADE RIVERA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26471705, MARLY ANDRADE RIVERA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26470949, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores DULBER ANDRADE RIVERA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83253838, NIRZA ANDRADE RIVERA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26470833, MERYI ANDRADE RIVERA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26471705, MARLY ANDRADE RIVERA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26470949; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 235126776, 235126797, 235126817 y 235126841 del 16 de noviembre de 2023 respectivamente.</p>



Así mismo, el 16 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores **DULBER ANDRADE RIVERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83253838, **NIRZA ANDRADE RIVERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26470833, **MERYI ANDRADE RIVERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26471705, **MARLY ANDRADE RIVERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26470949, verificando que **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL**, según certificado No. 83253838231116212609, 26470833231116212637, 26471705231116212703 y 26470949231116212732 respectivamente.

En igual sentido, el 16 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores **DULBER ANDRADE RIVERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 83253838, **NIRZA ANDRADE RIVERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26470833, **MERYI ANDRADE RIVERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26471705, **MARLY ANDRADE RIVERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26470949, acreditando que **NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. **EEL-082**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 741 del 15 de noviembre de 2023**:

APROBACIONES

1. **APROBAR** el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021 para el mineral recebo, allegado mediante radicado No 20221001842822 del 5 de mayo de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 741 del 15 de noviembre de 2023**.
2. **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros, correspondiente al III y IV Trimestre de 2021 para el mineral recebo, allegados mediante radicado No. 20221001842822 de 5 de mayo de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 741 del 15 de noviembre de 2023**.
3. **APROBAR** el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022 para el mineral recebo, allegado mediante; radicado No 20221001943242 8 de julio de 2022, radicado No. 20221002096402 del 7 de octubre de 2022 y radicado No. 20231002228872 del 13 de enero de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 741 del 15 de noviembre de 2023**.
4. **APROBAR** el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2023 para el mineral recebo, allegado mediante radicado No 20231002535772 del 18 de



julio de 2023 y radicado N° 20231002688802 del 18 de octubre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 741 del 15 de noviembre de 2023**.

REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. EEL-082**, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al **I Trimestre de 2022 y I Trimestre de 2023**, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 741 del 15 de noviembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial:

<https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. EEL-082**, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 741 del 15 de noviembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión No. EEL-082 que dispone de un saldo positivo por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 2,224) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2021, trimestre II, III y IV de 2022, trimestre II y III de 2023 para mineral recebo, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 741 del 15 de noviembre de 2023**.
2. **INFORMAR**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 741 del 15 de noviembre de 2023**
3. **INFORMAR**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. **INFORMAR**, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RKM-08021X	CARLOS EFREN IBARRA MARTÍNEZ, Y OTROS	5	20-11-2023	A-PARI-1054	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08021X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20221001870102 del 23 de Mayo de 2022, para el Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08021X, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 28 de Agosto de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-RKM-08021X, para que alleguen los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20221001870102 del 23 de Mayo de 2022. El Plan de Gestión Social deberá <u>presentarse de manera completa</u>, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 15 de Noviembre de 2023, realizada al Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20221001870102 del 23 de Mayo de 2022. INFORMAR que en la formulación del PGS del Título Minero No. ARE-RKM-08021X, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: <p><i>"Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio."</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas"</i></p>



establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."

El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.

El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."

El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.

"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."

3. **INFORMAR** que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.
4. **INFORMAR** que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	7	20-11-2023	A-PARI- 1055	DISPOSICIONES
				<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S, identificada con NIT No. 860051306-7, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0793-73, y, evidencio que:</p> <p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 16 de noviembre de 2023 se evidencia que, la sociedad cuenta con vigencia INDEFINIDA y dentro de su objeto social se encuentra "...tener derechos sobre propiedades muebles o inmuebles o sobre propiedad industrial o minera; hacer inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que administrar y explotar dichas inversiones; abrir, mantener y administrar plantas industriales, o de exploración o de explotación minerales. (...)".</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S, identificada con NIT No. 860051306-7, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 235072024 del 16 de noviembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 860051306-7 correspondiente a la sociedad INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 8600513067231116103400 de fecha 16 de noviembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 16 de noviembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora LUZ MARIA JARAMILLO DE MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.308.601, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. 0793-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 728 del 14 de noviembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. DAR POR CUMPLIDO el requerimiento realizado al titular del Contrato de Concesión No. 0793-73, mediante Auto PAR-I No. 605 del 12 de septiembre de 2023, referente a la justificación de la inactividad, presentada mediante radicado No. 20231002635382 del 20 de septiembre de 2023. De conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. 728 del 14 de noviembre de 2023.</p>		



						<ol style="list-style-type: none">2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021, para el mineral de <u>arenas y gravas de río</u> diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20221001626812 del 07 de enero de 2022. De conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. 728 del 14 de noviembre de 2023.3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2022, para el mineral de <u>arenas y gravas de río</u> diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20221001787892 del 07 de abril de 2022. De conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. 728 del 14 de noviembre de 2023.4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022, para el mineral de <u>arenas y gravas de río</u> diligenciado en ceros, allegado mediante radicado N°20231002221742 del 11 de enero de 2023. De conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. 728 del 14 de noviembre de 2023.5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023, para el mineral de <u>arenas y gravas de río</u> con los respectivos comprobantes de pago N°20230405162409 y N°20230405162730, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y liquidado con sus respectivos pagos a tiempo, allegado mediante radicado N°20231002386632 del 18 de abril de 2023. De conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. 728 del 14 de noviembre de 2023.6. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2023, para el mineral de <u>arenas y gravas de río</u> diligenciado en cero, allegado mediante radicado mediante radicado N°20231002508632 del 7 de julio de 2023. De conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. 728 del 14 de noviembre de 2023.7. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2023, para el mineral de <u>arenas y gravas de río</u> con comprobantes de pago N°20231003084158 y N°20231003081434, toda vez que, se encuentra bien diligenciado y liquidado con sus respectivos pagos a tiempo, allegado mediante radicado N°20231002662212 del 6 de octubre de 2023. De conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. 728 del 14 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 728 del 14 de noviembre de 2023.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0793-73 que, se tiene por RECIBIDA la información allegada mediante radicado No. 20231002734562 del 15 de noviembre de 2023, con relación al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 504 del 15 de agosto de 2023; la cual será evaluada y acogida en acto administrativo motivado y separado.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0793-73 que, la evaluación a la Póliza Minero Ambiental No. 801004861 presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.4. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2022 evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA-, será acogido mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0793-73 que, cuenta con un saldo a favor por valor de DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$18) por concepto del pago regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 del mineral de arenas de río.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0793-73 que, cuenta con un saldo a favor por valor de SEISCIENTOS SEIS M/CTE (\$606) por concepto del pago regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 del mineral de gravas de río.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0793-73 que, cuenta con un saldo a favor por valor de SESENTA Y CUATRO M/CTE (\$64) por concepto del pago regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2023 del mineral de arenas de río.8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0793-73 que cuenta con un saldo a favor por valor de OCHENTA Y SEIS M/CTE (\$86) por concepto del pago regalías del correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2023 del mineral de gravas de río.9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0793-73 con respecto a lo requerido mediante Auto PAR-I N°605 del 12 de septiembre de 2023 donde se requirió justificación soportada que dé cuenta de las razones de la inactividad minera, es técnicamente aceptable por lo tanto se declara subsanado el requerimiento, allegado mediante radicado N°20231002635382 del 20 de septiembre de 2023.10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>GKS-081</p>	<p>JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y OTRO</p>	<p>5</p>	<p>20-11-2023</p>	<p>A-PARI- 1056</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKS-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 737 del 15 de noviembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2021, para el mineral de arenas y gravas de río diligenciados en ceros, allegado mediante radicado N°20221001818182 del 22 de abril de 2022.2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2022, para el mineral de arenas y gravas de río diligenciados en ceros, allegado mediante radicado N°20221002072732 del 21 de septiembre de 2022.3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2022, para el mineral de arenas y gravas de río diligenciados en ceros, allegado mediante radicado N°20231002293282 del 21 de febrero de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión GKS-081, Bajo Causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 17 de mayo de 2023, la misma debe presentarse por el aplicativo Anna Minería habilitado para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión GKS-081, Bajo Apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el certificado de trámite de la Licencia Ambiental con vigencia no mayor a 90 días o en su defecto el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión GKS-081, Bajo Apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023, con sus respectivos recibos de pago si a ello hubiera lugar. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes
---	-----------------------	---	-----------------	--------------------------	--------------------------------	---



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el Formato Básico Minero semestral de 2006, fue evaluado mediante tarea N°9955915 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA., el cual será acogido mediante acto administrativo el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.2. INFORMAR que el Formato Básico Minero semestral de 2016, fue evaluado mediante tarea N°9955957 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, el cual será acogido mediante acto administrativo el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.3. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2016, fue evaluado mediante tarea N°9955981 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, el cual será acogido mediante acto administrativo el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.4. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2020, fue evaluado mediante tarea N°6361095 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, el cual será acogido mediante acto administrativo el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.5. INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2021, fue evaluado mediante tarea N°9955782 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, el cual será acogido mediante acto administrativo el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.6. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023, donde se requirió: • ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020: – PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.7. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 737 del 15 de noviembre de 2023.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEP-142	ROSANA MEDINA DE CERQUERA y JUAN DE JESÚS CERQUERA VASQUEZ.	11	20-11-2023	A-PARI- 1057
DISPOSICIONES					
CAPACIDAD LEGAL					
Se procedió con la verificación de la capacidad legal de ROSANA MEDINA DE CERQUERA y JUAN DE JESÚS CERQUERA VASQUEZ , identificados con cédula de ciudadanía No. 26534445 y 4922155 respectivamente, en calidad de Titulares del Contrato de Concesión No. HEP-142 , y se evidencio que:					
Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, ROSANA MEDINA DE CERQUERA y JUAN DE JESÚS CERQUERA VASQUEZ , identificados con cédula de ciudadanía No. 26534445 y 4922155 respectivamente, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES , de acuerdo con Certificado Ordinario Nros. 235108054 y 235108224 de fecha 16 de noviembre de 2023.					
Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' los números de identificación cédula de ciudadanía No. 26534445 y 4922155 , correspondientes a ROSANA MEDINA DE CERQUERA y JUAN DE JESÚS CERQUERA VASQUEZ , NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES , según Códigos de Verificación No. 26534445231116161658 y 4922155231116161738 de fecha 16 de noviembre de 2023.					
Finalmente, el 8 de noviembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales ROSANA MEDINA DE CERQUERA y JUAN DE JESÚS CERQUERA VASQUEZ , identificados con cédula de ciudadanía No. 26534445 y 4922155 respectivamente, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.					
Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. HEP-142 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023 :					



					<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021 para el <u>mineral de mármol</u>, junto con los comprobantes de pago Nros. 20210923215822, 20210923215939, 20210923220051, 20210923220206, 20210923220322, 20210923220455 y 20210923220934 con fecha de consignación 30 de septiembre de 2021; allegados por el titular mediante radicados Nros. 20211001482552 del 10 de diciembre del 2021 y 20211001482582 del 10 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, firmados y los intereses generados por pago extemporáneo corresponde al valor calculado. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023.2. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2021 para el <u>mineral de mármol</u>, junto con el soporte de pago No. 20211014213433 del 27 octubre de 2021; allegado mediante radicado No. 20239010472622 del 2 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, firmado y los intereses generados por pago extemporáneo corresponde al valor calculado. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023.3. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021 para el <u>mineral de mármol</u>, junto con el soporte de pago No. 49110093 y 56110095 del 29 de marzo de 2022, allegados mediante radicado No. 20239010472622 del 2 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, firmados y los intereses generados por pago extemporáneo corresponde al valor calculado. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023.4. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2022 para el <u>mineral de mármol</u>, junto con el comprobante de pago No. 49113109 de fecha 20 de abril de 2022, por valor de \$245,680.00 y comprobante de pago No. 56113115 de fecha 20 de abril de 2022, allegado mediante radicado No. 20239010472652 del 27 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, firmados y los intereses generados por pago extemporáneo corresponde al valor calculado. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023.5. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022 para el <u>mineral de mármol</u>, junto con los soportes de pago No. 4912008213 del 13 julio de 2022, allegado mediante radicado No. 20221001957572 del 13 de julio de 2022, teniendo en



cuenta que se encuentran bien diligenciados, firmados y fueron cancelados dentro de la fecha establecida. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023.

6. **APROBAR** el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2022 para el mineral de mármol, junto con los soportes de pago No. 49130215 y 56130216 del 1 de noviembre de 2022, allegadas por el titular mediante radicado No. 20239010472652 del 27 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, firmados y los intereses generados por pago extemporáneo corresponde al valor calculado. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023.
7. **APROBAR** el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022 para el mineral de mármol, junto con los soportes de pago No. 49140581 y 56140580 del 7 marzo de 2023, allegado por el titular mediante radicado No. 20231002334732 del 17 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, firmados y los intereses generados por pago extemporáneo corresponde al valor calculado. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HEP-142 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental que ampare décima sexta (16) anualidad de la etapa de explotación, correspondiente al periodo comprendido entre el 19 DE MARZO DE 2023 y el 18 DE MARZO DE 2024; obligación que deberá presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HEP-142 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023 para el mineral de mármol, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar); de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
3. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HEP-142 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 para el mineral de mármol, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar); de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 734 del 14 de noviembre de 2023.
- DEJAR SIN EFECTO** las aprobaciones, requerimientos, conclusiones y recomendaciones para los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021; realizadas mediante Auto PAR-I No. 0772 del 16 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No.033 del 17 de junio de 2022, el cual acogió el Concepto Técnico PAR - Ibagué No. 576 del 8 de junio de 2022; en atención a la solicitud presentada por el titular del Contrato de Concesión No. HEP-142 mediante radicado No. 20239010472642 del 27 de febrero de 2023 y por la cual se realizó nuevamente la evaluación de los Formularios en mención, donde se encontró un error involuntario en la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PAR-Ibagué No. 576 del 8 de junio de 2022.
- INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. HEP-142 que en atención al radicado No. 20239010472592 del 27 de febrero de 2023, donde se solicita el **ACOGIMIENTO** de los Formatos Básicos Mineros radicados, es menester indicar que la Agencia Nacional de Minería ANM conforme a lo dispuesto en el Decreto 2078 de 2019 de la Presidencia de la República, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros -AnnA Minería-; razón por la cual, los formatos básicos mineros radicados, fueron evaluados desde la parte técnica y jurídica y los mismos serán notificados mediante acto administrativo separado, como se indica en el **Auto PAR-I No. 0772 del 16 de junio de 2022**, notificado por estado jurídico No. 033 del 17 de junio de 2022.

- INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. HEP-142, que cuenta los siguientes saldos a favor por concepto de pago de regalías y/o intereses:

REGALIAS	VALOR EN LETRAS	VALOR NUMERICO
I, II, III, IV, trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021	CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE	\$ 41.553,00
III trimestre de 2021	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.	\$ 1.471,00
IV trimestre de 2021	SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE	\$ 729,00
I trimestre de 2022	OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE	\$ 847,00
II trimestre de 2022	QUINIENTOS PESOS	\$ 500,00
III trimestre de 2022	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	\$ 1.259,00
IV trimestre de 2022	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE	\$ 1.365,00
TOTAL	CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CUATRO PESOS M/CTE.	\$ 47.724,00

- INFORMAR** al titular que, los requerimientos y recomendaciones realizadas como resultado de la Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 56 de 14 de julio de 2023 acogidos mediante **Auto PAR-I No. 000391 del 19 de julio de 2023**, notificado por estado jurídico 58 del 21 de julio de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización que se realice al título minero.
- INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



				20-11-2023	A-PARI-1058	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGH-08001X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO	12			<p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGH-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 738 del 15 de noviembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR el pago (comprobante No. 20220402135226 por valor de \$ 307,892 del 08-04-2022) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2022 para el mineral Mármol (allegado mediante radicado No. 20221001791412 del 09 de abril de 2022), toda vez que se considera técnicamente no aceptable su presentación en el entendido que el formulario se encuentra diligenciado de forma incorrecta (en el formulario no se indica el número del título minero, este debe diligenciarse en su totalidad, además el valor de las regalías debe corresponder a la cantidad de mineral explotado por el precio del mineral fijado por la UPME por el porcentaje sobre el valor de la producción y se evidencia una diferencia de \$ 2 pesos en el reportado, y el pago no cubre la totalidad de obligación causada faltando UN PESO \$ 1 para cubrir el pago)2. NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2022 para el mineral Mármol (allegado mediante radicado No. 20221001962682 del 14 de julio de 2022), toda vez que se considera técnicamente no aceptable su presentación en el entendido que el formulario se encuentra diligenciado de forma incorrecta (en el formulario no se indica el número del título minero y el año del periodo que se declara, ya que este debe diligenciarse en su totalidad)3. NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2022 para el mineral Mármol (allegado mediante radicado No. 20221002103042 del 11 de octubre de 2022 y No. 20221002105382 del 12 de octubre de 2022), toda vez que se considera técnicamente no aceptable su presentación en el entendido que el formulario se encuentra diligenciado de forma incorrecta (en el formulario no se indica el número del título minero este debe diligenciarse en su totalidad y el pago no cubre la totalidad de obligación causada, faltando SEIS PESOS \$ 6 para cubrir el pago)4. NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2022 para el mineral Mármol (allegado mediante radicado No. 20231002236712 del 18 de enero de 2023), toda vez que se considera técnicamente no aceptable su presentación en el entendido que el formulario se encuentra diligenciado de forma incorrecta (en el formulario no se indica el número del título minero este debe diligenciarse en su totalidad y el valor del pago no cubre la totalidad de la obligación reportada según el mineral explotado).



					<p>5. NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2023 para el mineral mármol (allegado mediante radicado No. 20231002390482 del 19 de abril de 2023), toda vez que se considera técnicamente no aceptable su presentación en el entendido que el formulario se encuentra diligenciado de forma incorrecta (en el formulario no se indica el número del título minero este debe diligenciarse en su totalidad).</p> <p>6. NO APROBAR el pago (comprobante No. 20230710162327 de la ANM por un valor de \$ 617,717 pagado el 11 de julio de 2023) y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2023 para el mineral mármol (allegado mediante radicado No. 20231002517322 del 12 de julio de 2023), toda vez que se considera técnicamente no aceptable su presentación en el entendido que el formulario se encuentra diligenciado de forma incorrecta (en el formulario el valor de las regalías no corresponde a la cantidad de mineral explotado por el precio del mineral fijado por la UPME por el porcentaje sobre el valor de la producción y el pago no cubre la totalidad de la obligación causada faltando MIL CIENTO CUARENTA NUEVE PESOS (\$ 1,149) para cubrir el pago</p> <p>7. NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2023 para el mineral mármol (allegado mediante radicado No. 20231002671522 del 11 de octubre de 2023), toda vez que se considera técnicamente no aceptable su presentación en el entendido que el formulario se encuentra diligenciado de forma incorrecta (en el formulario no se indica el año del periodo que se declara ya que este debe diligenciarse en su totalidad).</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, Bajo Causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, la misma debe presentarse por el aplicativo Anna Minería habilitado para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, Bajo Causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto de saldo faltante por valor de UN PESO (\$ 1) más los intereses generados desde el 19 de abril de 2022 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del I trimestre del año 2022, así mismo debe corregir el formulario de regalías del I trimestre del año 2022 toda vez que se debe diligenciarse en su totalidad indicando el número del título minero, el valor de las regalías debe corresponder a la cantidad de mineral explotado por el precio del mineral fijado por la UPME por el porcentaje sobre el valor de la producción. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---



					<p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de pago por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, Bajo Causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto de saldo faltante por valor de SEIS PESOS (\$ 6) más los intereses generados desde el 18 de octubre de 2022 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del III trimestre del año 2022 y la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2022, toda vez que se debe diligenciarse en su totalidad indicando el número del título minero. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de pago por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, Bajo Causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto de saldo faltante por valor de MIL CIENTO CUARENTA NUEVE PESOS (\$ 1,149) más los intereses generados desde el 18 de julio de 2023 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del II trimestre del año 2023. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de pago por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p>
--	--	--	--	--	--



5. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Causal de CADUCIDAD** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago del I y II trimestre del año 2011 y el II y III trimestre del año 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

6. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Causal de CADUCIDAD** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue pago del saldo faltante de Seiscientos Cuarenta y Un pesos (\$ 641) pesos correspondientes al II trimestre de regalías del año 2017, lo anterior más los intereses causados desde el 11 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

7. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Causal de CADUCIDAD** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2012, el I, II, III y IV trimestre del año 2013, los cuales fueron pagados a la Alcaldía de Neiva, lo anterior de acuerdo a la competencia de recaudos, distribución y transferencia y giro de regalía derivadas de la explotación de minerales. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.



8. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Causal de CADUCIDAD** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018 y su respectivo soporte de pago más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

9. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Causal de CADUCIDAD** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.458) por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019, del pago realizado el día 15 de abril de 2019. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

10. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Causal de CADUCIDAD** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.526) más intereses desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de saldo faltante del pago de las regalías correspondientes al II trimestres de 2019. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

11. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Causal de CADUCIDAD** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2019, junto con su respectivo



comprobante de pago (sí hay lugar). En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

12. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Causal de CADUCIDAD** establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013, con sus respectivos comprobantes de pago. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

13. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Apremio de multa** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2021, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación. Asimismo, en el radicado No. 20221001645042 del 17 de enero de 2022 solo se evidencia el soporte de pago. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes

14. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Apremio de multa** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2022, toda vez que se debe diligenciarse en su totalidad indicando el número del título minero y el año del periodo que se declara. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes

15. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Apremio de multa** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2022, toda vez que se debe diligenciarse en su totalidad indicando el número del título minero y el pago realizado no corresponde al reporte de la cantidad de mineral explotado de las regalías del IV trimestre del año 2022. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes

16. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, **Bajo Apremio de multa** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2023, toda vez que se debe diligenciarse en su totalidad indicando el



número del título minero. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

17. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, Bajo Apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2023, toda vez que se debe diligenciarse en su totalidad indicando el año del periodo que se declara. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.
18. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión HGH-08001X, Bajo Apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación a los Formatos Básicos Mineros Anual 20211, Semestral y Anual 2012 y 2013 a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X que la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO allegado mediante radicados 20231002710922 y No. 20231002710952 del 30 de octubre de 2023 y radicados No. 20231002713612 del 01 de noviembre de 2023, se encuentra en evaluación técnica y jurídica y una vez se tenga dicha revisión se preferirá acto administrativo que será notificado en debida forma
2. **INFORMAR** que el Formato Básico Minero Anual de 2019 fue evaluado mediante tarea No. 6204267 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. el cual será acogido mediante acto administrativo el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.
3. **INFORMAR** que el Formato Básico Minero Anual de 2020 fue evaluado mediante tarea No. 6322230 y No. 6319594 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. el cual será acogido mediante acto administrativo el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.
4. **INFORMAR** que el Formato Básico Minero Anual de 2021 fue evaluado mediante tarea No. 9304916 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. el cual será acogido mediante acto administrativo el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.
5. **INFORMAR** que el Formato Básico Minero Anual de 2022 fue evaluado mediante tarea No. 11752385 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA. el cual será acogido mediante acto administrativo el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.
6. **INFORMAR** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 0664 del 07 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 030 del 08 de junio de 2022), en lo referente a: **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del formulario de regalías del trimestre II del año 2021; **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de regalías del trimestre I de 2021; **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago (comprobante N°20210708101103 por valor de \$161.542 del 08-07-2021) y el formulario de declaración de producción y



						<p>liquidación de regalías del trimestre II del año 2021 para el mineral Mármol (allegados mediante radicado N°20211001285932 del 16 de julio de 2021); REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante de por valor de DICISEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (-\$16.311) más los intereses generados desde el 16 de julio de 2021 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2021; REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de saldo faltante de por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (-\$18.189) más los intereses generados desde el 15 de octubre de 2021 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2021. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 738 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKA-14121	LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, Y OTROS	6	20-11-2023	A-PARI- 1059	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93374070, DERLY BUITRAGO VARGAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65680100, DERLY VARGAS BUITRAGO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1110472290, NESTOR DARIO ARANGO SIERRA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3186691, LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5988486, FREYDY VARGAS BUITRAGO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1110453333, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93355406 y FRANKLIN GONGORA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93377886, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93374070, DERLY BUITRAGO VARGAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65680100, DERLY VARGAS BUITRAGO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1110472290, NESTOR DARIO ARANGO SIERRA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3186691, LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5988486, FREYDY VARGAS BUITRAGO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1110453333, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93355406 y FRANKLIN GONGORA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93377886; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 235113992, 235114027, 235114071, 235114125, 235114160, 235114204, 235114241, 93377886 del 16 de noviembre de 2023 respectivamente.</p>



					<p>Así mismo, el 16 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93374070, DERLY BUITRAGO VARGAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65680100, DERLY VARGAS BUITRAGO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1110472290, NESTOR DARIO ARANGO SIERRA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3186691, LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5988486, FREYDY VARGAS BUITRAGO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1110453333, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93355406 y FRANKLIN GONGORA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93377886 verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 93374070231116171549, 65680100231116171614, 1110472290231116171635, 3186691231116171707, 5988486231116171730, 1110453333231116171753, 93355406231116171818 y 93377886231116171839 respectivamente.</p> <p>En igual sentido, el 16 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93374070, DERLY BUITRAGO VARGAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65680100, DERLY VARGAS BUITRAGO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1110472290, NESTOR DARIO ARANGO SIERRA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3186691, LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5988486, FREYDY VARGAS BUITRAGO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1110453333, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93355406 y FRANKLIN GONGORA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93377886, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKA-14121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 711 del 08 de noviembre de 2023:</p>
--	--	--	--	--	--



REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. HKA-14121**, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, para la vigencia de la novena (9) anualidad de la etapa de explotación que va desde el 25 de septiembre de 2023 hasta el 24 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 711 del 08 de noviembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. HKA-14121**, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 711 del 08 de noviembre de 2023**, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. HKA-14121** para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 711 del 08 de noviembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. HKA-14121** para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías: III, IV 2015; I, II, III, IV 2016; I, II, III, IV 2017; I,II, III, IV 2018; I,II, III, IV 2019; I,II, III, IV 2020; I,II, III, IV 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 711 del 08 de noviembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
5. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. HKA-14121** para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías: I, II y III trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 711 del 08 de noviembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el



					<p>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual 2009, semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, anual 2020, 2021 y 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 711 del 08 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154 para que realice el pago del saldo a capital por concepto de cobro de visita de inspección, efectuado mediante AUTO GTRI N° 235 del 29 de abril de 2011, por valor de \$ 846.155,00 pesos (Ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se causen desde el 10 de agosto de 2012 hasta la fecha de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 711 del 08 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial</p> <p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 711 del 08 de noviembre de 20232. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO Y ALADIER VARGAS CHALA	7	20-11-2023	A-PARI- 1060	DISPOSICIONES
				<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de los señores LEONEL VARGAS CAMACHO y ALADIER VARGAS CHALA, identificados con cédula de ciudadanía No. 4921585 y 83234002 respectivamente, en calidad de Titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08017, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los señores LEONEL VARGAS CAMACHO y ALADIER VARGAS CHALA, identificados con cédula de ciudadanía No. 4921585 y 83234002 respectivamente, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario Nros. 235143295 y 235143597 de fecha 17 de noviembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' los números de identificación cédula de ciudadanía No. 4921585 y 83234002, correspondientes a los señores LEONEL VARGAS CAMACHO y ALADIER VARGAS CHALA, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según Códigos de Verificación No. 4921585231117094422 y 83234002231117094451 de fecha 17 de noviembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 17 de noviembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales los señores LEONEL VARGAS CAMACHO y ALADIER VARGAS CHALA, identificados con cédula de ciudadanía No. 4921585 y 83234002 respectivamente, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. ICQ-08017, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 732 del 14 de noviembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 para el mineral de dolomita y mármol, junto con los certificados de pago, allegados mediante radicados No. 20221001970232 del 18 de julio de 2022; 20221002117392 del 19 de octubre de 2022 y 20231002234452 del 17 de enero de 2023, respectivamente. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 732 del 14 de noviembre de 2023.</p>		



2. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023 para el **mineral de dolomita y mármol**, junto con los certificados de pago, allegados mediante radicados No. 20231002386522 del 18 de abril de 2023 y 20231002532692 del 17 de julio de 2023, respectivamente. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 732 del 14 de noviembre de 2023.
3. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023 para el **mineral de dolomita**, junto con los certificados de pago, allegados mediante radicado No. 20231002695302 del 23 de octubre de 2023. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 732 del 14 de noviembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **ICQ-08017** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, realice el pago faltante por concepto de regalías de **mineral de mármol** correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023 por valor de TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$340,00). Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 732 del 14 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **ICQ-08017** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 y primer (I) trimestre de 2013 para el **mineral de mármol y dolomita**, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar). Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 732 del 14 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
3. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **ICQ-08017** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 para el **mineral de mármol y dolomita**, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar). Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 732 del 14 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 732 del 14 de noviembre de 2023.



					<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR a los titulares mineros que, los requerimientos y recomendaciones realizadas como resultado de la Visita de Fiscalización Integral del 05 de mayo de 2022 acogidos mediante Auto PAR-I No. 531 del 26 de mayo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 027 del 27 de mayo de 2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización que se realice al título minero. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14341	JAIRO PERDOMO GUTIEREZ	5	20-11-2023 A-PARI- 1061	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4892893, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4892893; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 235121947 del 16 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 16 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4892893, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 4892893231116190848.</p> <p>Así mismo, el 16 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JAIRO PERDOMO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4892893, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDC-14341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 722 del 10 de noviembre de 2023:</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, para la vigencia de la décimo segunda (12) anualidad de la etapa de explotación que va desde 05 de enero de 2023 hasta el 04 de enero de 2024. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 722 del 10 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14341 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 722 del 10 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que aún está en el término para realizar la presentación de la actualización del PTO, según Resolución N°100 del 17 de marzo de 2020 por la cual "(...) se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, prevista en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019". Que el Artículo 5° de la norma en cita determinó: "Actualización Plan de Trabajos y Obras (PTO) ya aprobado. "Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto número 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así: a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021; b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022; c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023."1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	NF4-08381	JORGE IVAN GUERRERO SILVA Y LINA MARIA VERJAN BURBANO	6	20-11-2023	A-PARI- 1062	DISPOSICIONES <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores JORGE IVAN GUERRERO SILVA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93373207 y LINA MARIA VERJAN BURBANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26631955, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los JORGE IVAN GUERRERO SILVA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93373207 y LINA MARIA VERJAN BURBANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26631955; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 235127822 y 235127842 del 16 de noviembre de 2023 respectivamente.</p> <p>Así mismo, el 16 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores JORGE IVAN GUERRERO SILVA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93373207 y LINA MARIA VERJAN BURBANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26631955, verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 93373207231116215729 y 26631955231116215752 respectivamente.</p> <p>En igual sentido, el 16 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores JORGE IVAN GUERRERO SILVA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93373207 y LINA MARIA VERJAN BURBANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26631955, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. NF4-08381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023:</p>
				APROBACIONES <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022 para el mineral gravas de río y arenas, allegado mediante radicado No. 20221001788792 del 08 de abril de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023.		



						<p>2. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022 para el mineral arenas y gravas de río, allegado mediante radicado No. 20221002118942 del 19 de octubre de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>3. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022 para el mineral arenas y gravas de río, allegado mediante radicados No 20221001965812 y No. 20221001969472 del 15 de julio de 2022 y el 16 de julio de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>4. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022 para el mineral arenas y gravas de río, allegado mediante radicado No20230112151958 del 06 de febrero de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>5. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023 para mineral arenas y gravas de río, allegado mediante radicados No.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>20231002372772 y No. 20231002372772 del 12 de abril de 2023 y el 11 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>6. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023 para el mineral arenas y gravas de río, allegado mediante radicado No. 20231002557882 del 31 de julio de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al III Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p>
--	--	--	--	--	---



2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. NF4-08381**, para que presente la modificación del Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al **I Trimestre de 2023**, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial:

<https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381 que se acepta el pago para las regalías del I trimestre de 2022 para el mineral gravas de rio y arenas allegado mediante radicado No. 20221001788792 del 08 de abril de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023**.
2. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión No. NF4-08381 que dispone de un saldo positivo por valor de VEINTE SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 27.097) por concepto de mayor valor pagado de las regalías de las regalías del I trimestre de 2022 para mineral gravas de rio y arenas y II trimestre de 2023 para mineral gravas de rio, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023**.
3. **INFORMAR**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 14 de noviembre de 2023**
4. **INFORMAR**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **INFORMAR**, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	PFJ-08141	JHON JAVIER SIERRA CELIS	3	20-11-2023	A-PARI- 1063	DISPOSICIONES
				<p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. PFJ-08141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 739 del 15 de noviembre de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión PFJ-08141, Bajo Causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 25 de octubre de 2023, por valor de un MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.641.035), más los intereses de mora que se generen desde el 26 de octubre de 2022 hasta la fecha que se realice el pago del canon correspondiente a dicha anualidad. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión PFJ-08141, Bajo Causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2024, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS UN PESO (\$ 1.903.601) más los intereses de mora que se generen desde el 26 de octubre de 2023 hasta la fecha que se realice el pago del canon correspondiente a dicha anualidad. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días para subsanar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma</p>		



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I N°1232 del 24 de diciembre de 2021 y Auto PARI No. 0687 del 7 de junio de 2022, de allegar póliza minero ambiental que respalda las obligaciones del título minero No. PFJ-0814. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 739 del 15 de noviembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-08361	MAQUICRANE S.A.S	3	20-11-2023	A-PARI- 1064	DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. RFN-08361 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 736 del 14 de noviembre de 2023: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del contrato de concesión RFN-08361 que se da por recibido el FBM anual de 2022 allegado en ANNA MINERIA con radicado No 74664-1 de fecha 20 de septiembre de 2023, con las correcciones requeridas. Los mismos serán evaluados a través de esta misma plataforma.



					<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 000447 del 03 de agosto de 2023 (Notificado por Estado 062 del 04 de agosto de 2023), bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 02 de junio del 2023 hasta el 01 de junio de 2024 por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 10.172.562) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO. 3. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra en filtro del proyecto de modificación de etapas del contrato en virtud a la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual una vez firmado y numerado se le notificará conforme a las disposiciones legales. 4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 736 del 14 de noviembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12394X	MUNICIPIO DE LA PLATA	5	20-11-2023	A-PARI-1065	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del MUNICIPIO DE LA PLATA, identificado con NIT No. 891180155-7, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. RIQ-12394X, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el MUNICIPIO DE LA PLATA, identificado con NIT 891180155-7, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 234678571 del 9 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 9 de noviembre de 2023 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del MUNICIPIO DE LA PLATA, NIT 891180155-7, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 891180155723110911133.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12395X atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. RIQ-12394X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 697 del 03 de noviembre de 2023:</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 697 del 03 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12394X que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre el incumplimiento referente a la presentación de: <ul style="list-style-type: none">- Formato Básico Minero -FBM anual de 2017 con su respectivo plano de labores.- Formato Básico Minero -FBM semestral y anual de 2018 con su respectivo plano de labores.- Formato Básico Minero -FBM semestral de 2019.- Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, Y IV de 2018.- Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, Y IV de 2019.- Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2020. Lo anterior, en razón a que, habiendo sido requerido BAJO CAUSAL DE REVOCATORIA , mediante Resolución VSC No. 000237 del 31 de marzo de 2022, no se evidencia su presentación. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCV-10251	ALCALDIA DE PAICOL HUILA	3	20-11-2023 A-PARI-1066	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SCV-10251 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 00709 del 27 de abril de 2017, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10251 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 729 del 14 de noviembre de 2023 , razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10251, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 729 del 14 de noviembre de 2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13448	LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S, LADRILLERA LA VEGA Y LIBORIO CUELLAR	6	20-11-2023 A-PARI- 1067	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 13448 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos realizados al titular del Contrato de Concesión No. 13448, mediante Auto PAR-I No. 999 del 25 de noviembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 77 del 26 de noviembre de 2021, referentes a:<ul style="list-style-type: none">- Presentación de respuesta al requerimiento No. 2, de acuerdo con el Auto PAR-I No. 947 del 23 de julio de 2020, en cuanto al protocolo de seguridad para trabajo seguro en alturas en el horno de la Ladrillera El Cortijo.- Plano de labores actualizado.



- Implementación de un procedimiento más eficiente, moderno y práctico para la medición de la producción.
- Tomar acciones sobre las fuentes de emisiones para la prevención de enfermedades laborales, adicionales al uso del EPP, durante la ejecución de operaciones de extracción y transporte de mineral.
- Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación al momento de realizar labores de explotación minera.
- Actualizar instrumento técnico y ambiental para disponer de botadero y mejorar eficiencia de las operaciones mineral.

Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 345 del 13 de noviembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. **13448** para que, adecue los taludes del frente uno de acuerdo con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 345 del 13 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrada en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. **13448** para que, continúe realizando el mantenimiento de las vías y cunetas en los frentes de explotación; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 345 del 13 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

El cumplimiento de estos requerimientos será verificado en la próxima vista de fiscalización al área del título minero.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 345 del 13 de noviembre de 2023.
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 13448 que, debe continuar aplicando lo dispuesto en el Decreto 539 del 2022 "Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto".
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 13448 que, debe continuar implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

					6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-10251	MILVIA ROJAS GUTIÉRREZ	4	20-11-2023 A-PARI- 1068	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OG3-10251 se realizan los siguiente requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 340 del 12 de noviembre de 2023. 2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251, abstenerse de adelantar actividades de extracción hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, debidamente aprobados. 3. RECORDAR al titular, ponerse al día con las obligaciones del Contrato de Concesión No. OG3-10251, referentes a la presentación del Programa de Trabajos y Obras, Formatos Básicos Mineros, Canon Superficial del segundo año de la etapa de construcción y montaje y Póliza Minero Ambiental. 4. OFÍCIESE al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM que en Visita de Fiscalización Integral al área del Contrato de Concesión No. OG3-10251 realizada por parte de esta autoridad minera el 10 de noviembre de 2023, se evidenció en las coordenadas Norte: 2.71341 - Este: 75.32676 huellas de movimiento de maquinaria y acumulación de material de arcilla, ocasionando una afectación en el componente abiótico, del recurso del suelo; área en el cual se surtió trámite de Amparo Administrativo por parte de la Agencia Nacional de Minería - ANM el día 23 de febrero de 2021, resultado en favor del titular minero mediante la Resolución GSC No. 000357 del 29 de junio del 2021, confirmada nuevamente por la Resolución GSC 000264 del 10 de junio de 2022, notificada por aviso. <p>Igualmente, REMÍTASE copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 340 del 12 de noviembre de 2023, para lo pertinente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HF1-142	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERÁ Y JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ FIERRO	3	20-11-2023	A-PARI- 1069	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HF1-142 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">ADVERTIR al titular del contrato de concesión N°HF1-142 que no podrá realizar ningún tipo de actividad minera, toda vez que no dispone del otorgamiento de la licencia ambiental..INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KEF-08051	ANDRÉS GILBERTO ZAPATA Y MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA SAS	3	20-11-2023	A-PARI- 1070	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KEF-08051 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión KEF-08051, el cumplimiento de los siguientes conceptos:<ul style="list-style-type: none">Documentar protocolo de alerta temprana asociado al riesgo de creciente súbita del río Páez en relación con la operación minera que se adelanta en el Contrato KEF-08051. <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 355 de 15 de noviembre de 2023,</p>



					<p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NFF-14471	WILSON MARTÍNEZ LÓPEZ	3	20-11-2023 A-PARI- 1071	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. NFF-14471 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que una vez cuente con las autorizaciones necesarias para el desarrollo de actividades mineras debe tener a punto el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Tener disponible en el sitio de operación minera los documentos técnicos que planean y regulan la explotación de materiales en el Contrato NFF-14471: esto es, PTO, Licencia Ambiental- registros de producción, documentación del SG-SST.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	NJB-14251	INVERSIONES PERDOMO FALLA Y CIA. S EN C	3	20-11-2023	A-PARI- 1072	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. NJB-14251 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que una vez cuente con las autorizaciones necesarias para el desarrollo de actividades mineras debe tener a punto el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Tener disponible en el sitio de operación minera los documentos técnicos que planean y regulan la explotación de materiales en el Contrato NJB-14251: esto es, PTO, Licencia Ambiental- registros de producción, documentación del SG-SST.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	4	20-11-2023	A-PARI- 1073	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OG3-09181 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09181 para que, allegue Acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 344 del 13 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.



						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09181 para que, implemente la señalización correspondiente a la identificación del título y señalización preventiva; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 344 del 13 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes</p> <p><u>El cumplimiento de este requerimiento será verificado en la próxima vista de fiscalización al área del título minero.</u></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 343 del 13 de noviembre de 2023. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09181, abstenerse de adelantar actividades de extracción hasta que cuente con el instrumento ambiental, debidamente otorgado por la Autoridad Competente. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OGI-08451	LADRILLERA LOS DIAMANTES S.A.S	5	20-11-2023	A-PARI-1074	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGI-08451 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> SUSPENDER LAS ACTIVIDADES de extracción, explotación, transporte y comercialización de Arcilla y Recebo en los tres (3) frentes de explotación ubicados en las siguientes coordenadas: <ul style="list-style-type: none"> o P1= -75.6741, 2.1389 o P2= -75.6760, 2.1409 o P3= -75.6743, 2.1415 <p>De acuerdo a lo evidenciado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 351 de 14 de noviembre de 2023.</p>



2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la **Contrato de Concesión No. OGI-08451** para que suspenda las actividades de extracción de material hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales para efectuar labores de explotación, Requerimiento que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 351 de 14 de noviembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.

3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. OGI-08451**, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al **II y III Trimestre de 2023 para el material extraído de los tres frentes de explotación (Arcilla y Recebo)**, de acuerdo a lo estipulado en **Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 351 de 14 de noviembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial:

<https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 351 de 14 de noviembre de 2023** y el presente acto administrativo de tramite a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, toda vez que acorde al hallazgo de la visita se constataron tres (3) frentes de explotación minera activos al interior del contrato de concesión N°OGI-08451, de lo cual se resalta que título minero no dispone del otorgamiento de la Licencia Ambiental, de manera que se proceda con lo de su competencia.
2. **REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 351 de 14 de noviembre de 2023** y el presente acto administrativo de tramite a la Alcaldía Municipal de Altamira Huila, toda vez que acorde al hallazgo de la visita se constataron tres (3) frentes de explotación minera activos al interior del contrato de concesión N°OGI-08451, de lo cual se resalta que título minero no dispone del otorgamiento de la Licencia Ambiental, de manera que se proceda con lo de su competencia.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	14008	SECTOR RESOURCES LTD.	5	20-11-2023	A-PARI- 1075	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 14008, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR el Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, allegado mediante radicado No. 20231002355082 del 29 de marzo de 2023, para el Contrato de Concesión No. 14008, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 13 de Noviembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 14008, para que allegue los ajustes al Informe Anual correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, formulado mediante radicado No. 20231002355082 del 29 de marzo de 2023. El Informe Anual del Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 13 de Noviembre de 2023, realizada al Informe Anual correspondiente a la SEGUNDA anualidad del Plan de Gestión Social -PGS, allegado mediante radicado No. 20231002355082 del 29 de marzo de 2023.



					<p>2. INFORMAR que está próximo a causarse la obligación de presentar el INFORME ANUAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL de la TERCERA ANUALIDAD, el cual deberá presentar de conformidad con la norma vigente, Resolución 263 de junio de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. 14008, deberá considerar los aspectos que se describen a continuación, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM:</p> <p><i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. INFORMAR que a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. INFORMAR que de darse la reclasificación de la minería por aprobación a modificaciones del Programa de Trabajos y obras –PTO, que aumente o disminuya los volúmenes de producción, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA, Y OTROS	6	20-11-2023	A-PARI- 1076	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EEL-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, allegado mediante radicado No. 20221001871512 del 23 de marzo de 2023, para el Contrato de Concesión No. EEL-082, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 17 de Noviembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. EEL-082, para que alleguen los ajustes al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD del Plan de Gestión Social, formulado mediante radicado No. 20221001871512 del 23 de marzo de 2023. El Informe Anual del Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>



2. **REQUERIR** bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. EEL-082, para que presenten los **INFORMES ANUALES DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL** de la **SEGUNDA** y **TERCERA ANUALIDAD**, de conformidad con la norma vigente, **Resolución 263 de junio de 2021**. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha **17 de Noviembre de 2023**, realizada al Informe Anual correspondiente a la PRIMERA anualidad del Plan de Gestión Social -PGS, allegado mediante radicado No. 20221001871512 del 23 de marzo de 2023.
2. **INFORMAR** que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. EEL-082, deberá considerar los aspectos que se describen a continuación, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM:

"Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio."

"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas"



establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."

El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.

El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."

El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.

"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."

3. **INFORMAR** que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.
4. **INFORMAR** que a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.
5. **INFORMAR** que de darse la reclasificación de la minería por aprobación a modificaciones del Programa de Trabajos y obras –PTO, que aumente o disminuya los volúmenes de producción, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	KIN-08181	GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S	9	20-11-2023	A-PARI- 1077	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 515 del 07 de septiembre de 2023</u>, Conclusión 4.9, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p>																																																																
				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">7. Geofísica</td> <td>7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación,</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X			5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																																						
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																			
	Si	No																																																																				
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																					
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																																					
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																					
4. Sensores remotos	X																																																																					
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																																																				
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																																				
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																			
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																																				
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X																																																																			
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																																			
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																																			
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																																			
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																			
7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																			
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																			
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación,		X																																																																			

	mapas e informes)			
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
	8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
	8.5 Bases de datos	X		
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
	10.2 Base de datos		X	
	10.3 Mapa estructural		X	
	10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
	12.2 Bases de datos		X	
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	



	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X		
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X			
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			
	15.3 Formatos de captura		X		
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
			Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X			

PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el **PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS**, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO**, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000698 del día 10 de marzo de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS
DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 74 - de 74

S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. KIN-08181 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 21 de noviembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Angie Cardenas